PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 543 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 29 DIC 2023

VISTOS:

El Informe N° 753 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 28 de diciembre del 2023, el Informe N° 206 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 28 de diciembre del 2023, el Informe N° 087 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-LEGAJO de fecha 15 de diciembre del 2023 y la solicitud de fecha 22 de noviembre del 2023 presentada por el ex servidor Javier Juan Villanueva Arellano y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al (...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal "d" del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo 276, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos;

Que, el literal a) del ítem 1, del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038 – 2019, establece que: La Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, es la compensación económica que se otorga a la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señalando que el personal con Contrato Administrativo de Servicios, tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 marzo del 2016, Establece que: El decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N° 298491- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2022) estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen Especial de contratación Administrativa de servicios (en adelante régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servidor Cas que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remunerables de treinta (30) días calendarios, sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen CAS concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, mediante la solicitud de fecha 22 de noviembre del 2023, el ex servidor Javier Juan Villanueva Arellano, señala que habiendo laborado bajo el régimen laboral 276 desde el 1° de julio del 2021 al 31 de enero

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 543 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 29 DIC 2023

del 2022 y estando a lo dispuesto por las normas laborales vigentes, solicita el pago de vacaciones truncas, a fin de que se le reconozca el derecho del mencionado pago;

Que, a través del Informe N° 087 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-LEGAJO de fecha 15 de diciembre del 2023, el responsable de Legajo, indica que el ex servidor Javier Juan Villanueva Arellano, laboro bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276 y por la modalidad del D.L. N° 1057, teniendo pendiente el siguiente periodo vacacional:

DECRETO LEGISLATIVO N° 276	01/07/2021 – 31/01/2022	7 MESES PENDIENTES
DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CAS	01/02/2022 – 28/02/2022	1 MES PENDIENTE

Que, asimismo, cabe mencionar que su remuneración mensual fue la siguiente:

01 de julio del 2021 al 31 de enero del 2022	S/ 5,532.00
01 de febrero del 2022 al 28 de febrero del 2022	S/ 9,000.00

Que, con informe N° 206 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB- REM, de fecha 28 de diciembre del 2023, la encargada de Remuneraciones del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" – Bagua, realiza el cálculo de vacaciones truncas y no gozadas de JAVIER JUAN VILLANUEVA ARELLANO, por haber laborado como Médico, teniendo como fechas de pendientes de pago, lo siguiente:

PERIODO	DECRETO LEGISLATIVO	MONTO	TOTAL
01/02/2022 – 28/02/2022	Decreto Legislativo N° 1057	S/ 750.00	S/ 3,516.00
01/07/ 2021 – 31/01/2022	Decreto Legislativo N° 276	S/ 2,766.00	

Que, mediante el Informe N° 753 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 28 de diciembre del 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución del ex servidor Javier Juan Villanueva Arellano, por el cálculo de vacaciones truncas y no gozadas, por la suma de S/ 3,516.00 (Tres Mil Quinientos Dieciséis con 00/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168 – 2023 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR** por única vez al ex servidor Javier Juan Villanueva Arellano, identificado con DNI N° 09513923, el importe de **S/ 3,516.00 (Tres Mil Quinientos Dieciséis con 00/100 Soles),** por concepto de Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 543 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 29 DIC 2023

PERIODO	DECRETO LEGISLATIVO	MONTO	TOTAL
01/02/2022 – 28/02/2022	Decreto Legislativo N° 1057	S/ 750.00	S/ 3,516.00
01/07/ 2021 – 31/01/2022	Decreto Legislativo N° 276	S/ 2,766.00	

ARTICULO SEGUNDO. - El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al ex servidor Javier Juan Villanueva Arellano y a los órganos internos de la entidad para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 81208
DIRECTOR

MINISTERIO DE SALUD – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – HOSPITAL DE APOYO BAGUA – ASESORIA LEGAL

MINISTERIO DE SALUD – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – V° B° – OFICINA DE ADMINISTRACION – HOSPITAL DE APOYO BAGUA

MINISTERIO DE SALUD – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – HOSPITAL DE APOYO BAGUA

MINISTERIO DE SALUD – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – RRHH – HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas